Bogotá D.C 14 de agosto del 2026

Señores
ARMADA NACIONAL
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1
ATN Capitán de Fragata ALEJANDRO HANABERGH NATERA C.C.
1.129.532.276, comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1
Corozal - Sucre

CC

Señores
ARMADA NACIONAL
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1
ATN TF ESLAVA CAROLINA
SUPERVISOR CONTRATO
Corozal - Sucre

Radicado No. 208/TA-GC

ASUNTO: – Solicitud de modificación al plazo de ejecución del Contrato No. 0016-ARC-CBCAI1-2026

El suscrito **HUGO ARIAS LAGARES,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 9.139.446 de Magangué (Bolívar), actuando en Representación Legal de la Organización **TELEACCESS LTDA**., NIT: 900.109-994-0, respetuosamente me permito solicitar la **modificación del plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre del 2026** del **Contrato No. 0016-ARC-CBCAI1-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR, A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 (BRIM1) DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, INCLUYENDO VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS, REDES ELÉCTRICAS ASOCIADAS, ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR, CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA."** Actualmente, el plazo de ejecución del contrato se encuentra establecido hasta el **treinta (30) de agosto de 2026**.

La presente solicitud obedece a circunstancias objetivas que incidieron directamente en el tiempo efectivo disponible para la ejecución del contrato y que no son atribuibles al contratista.

El cronograma del proceso de selección evidencia lo siguiente:

- Publicación del proyecto de pliegos (borrador): **11 de marzo de 2026**.
- Publicación de pliegos definitivos: **26 de marzo de 2026**.
- Primera fecha de cierre: **10 de abril de 2026**.
- Cierre definitivo del proceso: **30 de abril de 2026**.
- Adjudicación: **20 de mayo de 2026**.
- Firma del contrato: **22 de mayo de 2026**.
- Aprobación de las pólizas: **25 de mayo de 2026**.

Lo anterior demuestra que la Entidad adelantó el proceso de contratación con total diligencia, transparencia y rigor técnico, agotando todas las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la legalidad y la selección objetiva del contratista. No obstante, dichas actuaciones implicaron que transcurrieran aproximadamente dos (2) meses entre la estructuración inicial del proceso y el inicio efectivo de la ejecución contractual, circunstancia que redujo significativamente el tiempo inicialmente previsto para desarrollar el objeto del contrato.

Es importante precisar que **TELEACCESS LTDA.** no generó ninguna de las actuaciones que ocasionaron la prolongación de la etapa precontractual. Por el contrario, atendió oportunamente todos los requerimientos formulados por la Entidad y permaneció a la espera de la culminación definitiva del proceso administrativo.
En consecuencia, el tiempo efectivamente disponible para ejecutar las actividades contratadas resultó considerablemente inferior al inicialmente previsto durante la planeación del proceso.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual han surgido necesidades técnicas y operativas que no fueron contempladas inicialmente y que resultan indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, entre ellas:

- La actualización de las Necesidades Priorizadas (NP), incluyendo la incorporación de la Casa No. 34 y la Casa No. 02, así como la exclusión de la Casa No. 44, conforme a las verificaciones técnicas efectuadas en sitio.
- El ajuste integral del Anexo Técnico mediante la inclusión de actividades preliminares y complementarias necesarias para garantizar la correcta ejecución de las obras.
- La recomposición presupuestal del contrato, manteniendo el equilibrio financiero sin modificar el objeto ni el alcance general del proyecto.
- Se acepta la adición presupuestal.
- La incorporación y ejecución de dieciséis (16) actividades no previstas (NP), necesarias para atender condiciones encontradas durante el desarrollo del contrato y garantizar la funcionalidad, seguridad y correcta terminación de las intervenciones.

La ejecución de estas actividades adicionales exige tiempo para su revisión técnica, aprobación, programación, adquisición de materiales, coordinación logística y ejecución en campo, razón por la cual resulta indispensable ajustar el plazo contractual.

Debe recordarse que el objeto del contrato comprende el mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo de múltiples bienes inmuebles pertenecientes a la Brigada de Infantería de Marina No. 1 y sus unidades adscritas, actividades que requieren una adecuada planeación técnica, disponibilidad permanente de personal especializado, suministro oportuno de materiales y coordinación simultánea de varios frentes de trabajo.

Mantener el plazo inicialmente previsto, pese a la reducción del tiempo efectivo de ejecución y a la incorporación de nuevas actividades, incrementa considerablemente los riesgos técnicos, administrativos y operativos del proyecto, pudiendo afectar la adecuada programación de las intervenciones, la calidad de las obras y el cumplimiento de los cronogramas establecidos por la Entidad.

En ese sentido, la presente solicitud no persigue obtener un beneficio adicional para el contratista, sino garantizar que el contrato pueda ejecutarse bajo condiciones razonables que permitan alcanzar plenamente los fines estatales para los cuales fue celebrado.

Resulta pertinente recordar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los fines del Estado y la eficiente prestación de los servicios públicos; el artículo 25 desarrolla el principio de planeación, conforme al cual la ejecución contractual debe adelantarse bajo condiciones que permitan el cumplimiento efectivo del objeto contratado; y el artículo 27 consagra el deber de preservar el equilibrio económico del contrato, evitando que circunstancias no imputables a las partes alteren la equivalencia de las prestaciones inicialmente pactadas.

En el presente caso, la disminución del tiempo efectivo de ejecución obedeció al desarrollo normal de actuaciones administrativas adelantadas por la Entidad durante el proceso de selección, así como a la necesidad de incorporar modificaciones técnicas, ajustes al alcance y actividades no previstas surgidas durante la ejecución contractual, circunstancias que no son atribuibles a TELEACCESS LTDA.

Por lo anterior, resulta razonable, proporcional y jurídicamente procedente modificar el plazo contractual, permitiendo que las actividades inicialmente contratadas y aquellas incorporadas durante la ejecución puedan desarrollarse bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la calidad de las intervenciones y la correcta inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el plazo de ejecución del Contrato No. 0016-ARC-CBCAI1-2026 hasta el día quince (15) de noviembre de 2026, término que permitirá culminar la totalidad de las actividades contratadas, ejecutar las dieciséis (16) actividades no previstas, desarrollar las modificaciones técnicas aprobadas, atender la actualización de las Necesidades Priorizadas y ejecutar la adición presupuestal incorporada al contrato, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades institucionales de la Armada Nacional.

La ampliación solicitada permitirá desarrollar las actividades con los estándares de calidad exigidos, preservando el equilibrio contractual, optimizando la planeación de los frentes de trabajo y asegurando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad, buena fe, colaboración entre las partes y equilibrio económico del contrato, buscando exclusivamente garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la continuidad operativa de las instalaciones intervenidas y la satisfacción del interés general que persigue la contratación estatal.

Cordialmente,

Abogado. HUGO ARIAS LAGARES
T.P. No. 190811 CSJ
Representante Legal Teleaccess Ltda.
CC. No. 9.139.446 de Magangué (Bolívar)